SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES (ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III)

LIC. JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO
Director General Adjunto de Administración,
Operación y Tecnologías
Presente.

La Dirección de Contabilidad, la Dirección de Administración y la Dirección de Operación de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., han resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de los **servicios para la validación de los requisitos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)[1], la asignación del folio fiscal, la incorporación del sello digital del servicio de administración tributaria (SAT) y la mensajería electrónica de los Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF) por su propio derecho y como Fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), así como en su carácter de prestador de servicios de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, Sociedad Anónima de Capital Variable (SCV) y las sucursales[2] con las que cuenta[3]; así como el servicio de verificación de los CFDI emitidos por los proveedores y recibidos en SHF, FOVI, SCV y las sucursales con las que cuenta para trámite de pago**, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones:

I. Descripción de los bienes o servicios

La Dirección de Contabilidad, la Dirección de Administración y la Dirección de Operación de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., deben dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 29, 29-A y 32-B del Código Fiscal de la Federación (CFF) y a los artículos 76, 86 y la fracción III del Artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), en cuanto a la obligación de expedir comprobantes fiscales

[1] CFDI: Dentro de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se consideran Facturas Electrónicas, Notas de Crédito y Notas de Cargo, Recibos de Nómina, Constancias de Retenciones, Estados de Cuenta o cualquier otro complemento o esquema que dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria o la misma legislación fiscal aplicable.
[2] Sucursales (emisores): Para efectos de ésta contratación se considera como sucursal (emisor) a los Administradores Primarios que prestan un servicio a SHF o FOVI respecto de la administración de Activos y que emiten comprobantes fiscales por cuenta y nombre de SHF y/o FOVI.
[3] Actualmente se cuenta con 23 emisores asignados entre las entidades (SHF, FOVI y SCV) y las sucursales, las cuales pueden incrementar o disminuir dependiendo de las necesidades de la contratante.

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590
Tel.: (55) 5263 4500 - www.shf.gob.mx

por los actos o actividades que realizan, por las retenciones de contribuciones que efectúen, y por los Estados de Cuenta que se emitan a los cuentahabientes.

Para tal efecto, se requiere efectuar la contratación de servicios informáticos de un Proveedor de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (PCCFDI) para la validación de los requisitos establecidos en la legislación fiscal de los CFDI, la asignación del folio fiscal, la incorporación del sello digital del SAT y la mensajería electrónica (poner a disposición en un portal de Internet o enviar a clientes y empleados los comprobantes fiscales correspondientes) de los CFDI emitidos por SHF, FOVI, SCV y las sucursales con las que cuentan, de conformidad con la normatividad fiscal aplicable que corresponda.

El proveedor deberá otorgar todas las herramientas y facilidades para la emisión, consulta y mensajería electrónica de los CFDI; así como para la obtención de reportes y el respaldo correspondiente de todos los comprobantes emitidos.

Asimismo, el proveedor proporcionará el servicio que permita la automatización de la verificación de los CFDI que SHF, FOVI, SCV y sus sucursales reciban, por parte de los proveedores, para trámite de pago.

Las características y especificaciones del servicio se detallan en el **Anexo A**, el cual se adjunta a la presente solicitud.

II. Plazos y condiciones de entrega de prestación de los servicios

Para tales efectos, el plazo para la prestación de los servicios, será el siguiente:

Del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Las condiciones para la entrega del servicio serán las establecidas en el **Anexo A**, el cual se adjunta a la presente solicitud.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto

Investigación de mercado

Del resultado obtenido en la Investigación de Mercado, puede válidamente concluirse que el prestador de servicios que se pretende contratar mantendrá los costos fijos durante toda la vigencia del contrato tanto para emisión como para la verificación de los CFDI's, incluso los precios que propone el proveedor son los mismos que ofertó en el contrato anterior, lo que representa un ahorro de hasta $232,000.^{00} por concepto de emisiones y de hasta $168,800.^{00} por concepto de validaciones comparados con la propuesta más alta presentada por otro de los posibles proveedores (Reachcore - Advantage Security, S. de R.L. de C.V.), como se aprecia en el siguiente cuadro:

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590
Tel.: (55) 5263 4500 - www.shf.gob.mx

	Costo Unitario			Costo por los Servicios Cotizados *			Costos Adicionales	
	Buzón E	Dfacture	Reachcore	Buzón E	Dfacture	Reachcore	Dfacture	Reachcore
Emisión	$ 0.42	$ 0.80	$ 1.00	$ 168,000	$ 320,000	$ 400,000	$ 152,000	$ 232,000
Verificación	$ 0.39	$ 0.80	$ 2.50	$ 31,200	$ 64,000	$ 200,000	$ 32,800	$ 168,800
				$ 199,200	$ 384,000	$ 600,000	$ 184,800	$ 400,800

* 400,000 emisiones y 80,000 verificaciones

Cabe mencionar que el el número de emisiones y de verificaciones son sólo valores de referencia, ya que se trata de un contrato abierto en el que no se tienen la certeza del número de emisiones y verificaciones que se requerirán.

Para tener un panorama amplio y completo de los conceptos y montos que ofertaron los posibles proveedores, se muestra el siguiente cuadro:

Concepto	BUZON E, S.A. DE C.V	Facturación Electrónica, S.A. de C.V. (DFacture)	Advantage Security, S. de R.L. de C.V. (Reachcore)
Costo de implementación del servicio para la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la asignación del folio fiscal, la incorporación del sello digital del SAT y la mensajería electrónica de los CFDI emitidos por SHF, FOVI, SCV y las sucursales (emisores) con los que cuentan .	-	224,000.00	-
Costo de implementación del servicio para la validación de los CFDI recibidos en SHF, FOVI, SCV y las sucursales (emisores) con los que cuentan.	-	-	-
Servicio de soporte técnico y operativo durante la vigencia del contrato	108,981.00	0	-
Costo por CFDI emitido (mínimo 1 y máximo 400,000) durante la vigencia del contrato.	168,000.00	320,000.00	400,000.00
Costo unitario por CFDI emitido excedente (a partir del 400,001).			
Costo por CFDI verificado (mínimo 1 y máximo 80,000) durante la vigencia del contrato	31,200.00	64,000.00	200,000.00
Costo unitario por CFDI excedente verificado (a partir del 80,001).			
Costo por la activación-incorporación de un emisor (sucursal) adicional	$ 7,260.00		
TOTAL	**$ 315,441.00**	**$ 608,000.00**	**$ 600,000.00**

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590
Tel.: (55) 5263 4500 - www.shf.gob.mx

Es importante hacer notar que aun cuando hay conceptos que los proveedores, diferentes a Buzón E, están mostrando en 0 (cero), el impacto en el monto total durante toda la vigencia del contrato es bastante significativo.

La comparación de las propuestas entre el costo total ofrecido por Buzón E y por DFacture (propuesta económica más alta) es menor en cuanto al costo total del servicio durante toda la vigencia del contrato, por lo que además de evitar un costo adicional por concepto de implementación, que en uno de los casos es de $224,000.^{00}, se estaría absorbiendo el impacto del índice de inflación para cada ejercicio fiscal que abarca la vigencia del contrato.

Es importante mencionar que Buzón E en su propuesta presenta el costo de implementación en 0 (cero) debido a que es el actual proveedor del servicio y no hay necesidad de establecer y parametrizar comunicación entre el aplicativo y el sistema interno de SHF, lo que representa una ventaja operativa y económica para dar continuidad a la emisión y validación de CFDI's.

Cabe mencionar que derivado de la revisión en el sistema CompraNet, se concluyó que los servicios solicitados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal difieren de las necesidades expuestas por SHF, en cantidad, características y plazos de contratación, principalmente porque en su mayoría únicamente solicitan el servicio de emisión, no así el de verificación.

En el **Anexo B. Resultado de la Investigación de Mercado** se observan las diferencias y el impacto de los costos, con la contratación del proveedor propuesto para este servicio.

En el **Anexo C**, se presenta el formato **FO-CON 05**.

IV.El procedimiento de contratación propuesto

Adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción

La motivación para la contratación se basa en la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, 29-A y 32-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como los artículos 76, 86 y la fracción III del artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), en cuanto a la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realizan, por las retenciones de contribuciones que efectúen, y por los Estados de Cuenta que se emitan a los cuentahabientes.

También y en específico para aplicar lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 29 del CFF, se contempla la comprobación de la autenticidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que se reciben en SHF, FOVI, SCV y las sucursales con las que cuentan, para que de manera automática se verifiquen las facturas para el pago a proveedores, evitando con ello retrasos y errores en la validación de los mismos.

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590
Tel.: (55) 5263 4500 - www.shf.gob.mx

Con lo expuesto anteriormente, se busca la continuidad en el servicio pero sobre todo el evitar la imposición de multas y sanciones económicas por la no emisión de los CFDI en tiempo y forma y/o por la recepción de comprobantes fiscales apócrifos, que también amerita sanciones económicas y que pueden ser multas y penalizaciones por incumplimientos a las disposiciones de la legislación fiscal, las cuales van de $13,570.^{00} a $77,580.^{00} por no expedir los comprobantes fiscales y en caso de reincidencia, las autoridades fiscales podrán clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente.

El dejar de emitir y entregar recibos de nómina, implicaría la No Deducción anual de dicho gasto por un importe de $549,169,661.^{00} por concepto de nómina y de $124,380,858.^{15} por concepto de PEA y Ahorro (cifras del ejercicio 2016 como dato informativo).

El no emitir estados de cuenta podría provocar una sanción de $80.^{00} a $160.^{00} por cada estado de cuenta no emitido, en adición a una sanción de $314,280.^{00} a $628,560.^{00}, por no proporcionar la información que estos contienen.

Con todo lo anterior podemos afirmar que los costos adicionales que representa el cambio de proveedor son un factor económico que demuestra que el supuesto de excepción a una licitación pública por costos adicionales importantes, es factible.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con los artículos 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción III de su Reglamento, sometemos a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada, se ha determinado lo siguiente:

A) El prestador de servicios propuesto, resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, lo cual obedece a que el proveedor ha prestado sus servicios durante al menos los últimos 15 meses, lo cual en principio elimina el aumento de los precios que proponen los distintos proveedores de la SHF de manera regular, por lo que conoce a detalle y de manera particularizada las necesidades de emisión y validación de CFDI's de SHF, FOVI, SCV y las sucursales con las que cuentan, con lo cual se evitaría incurrir en costos adicionales por la implementación tanto para el servicio de emisión como de validación de CFDI's, en primer instancia, y como se mostró en el cuadro resumen de propuestas económicas recibidas, en los costos unitarios para las emisiones y/o validaciones solicitadas durante toda la vigencia del contrato.

Con lo anterior, se da continuidad en el servicio de emisión, evitando con ello incurrir en costos adicionales para la institución como pudieran ser multas y sanciones por la no emisión de comprobantes fiscales en tiempo y forma y/o la recepción de comprobantes fiscales apócrifos, o la

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590
Tel.: (55) 5263 4500 - www.shf.gob.mx

no deducibilidad de la nómina con lo cual la base gravable para el cálculo y pago de impuestos se incrementarían, en demérito del patrimonio de la Entidad.

B) En lo que refiere al procedimiento de contratación es importante mencionar que en caso de implementarse un procedimiento a través de invitación a cuándo menos tres personas o de licitación pública abierta se invertiría mayor tiempo y recursos, obteniendo un resultado similar al que en la presente solicitud se plantea, debido a que los posibles proveedores se limitan a aquellos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ofrecen, en términos generales (emisión-validación), los mismos servicios pero con diferencia en los costos.

C) Cabe mencionar que el procedimiento propuesto de adjudicación directa como excepción a la licitación pública conlleva para Sociedad Hipotecaria Federal, la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se evitaría incurrir en costos adicionales y se obtendrían economías considerables que se reflejarían en el ejercicio del gasto, se obtendría también una distribución correcta de los tiempos hora-hombre, ahorro de trabajo, entre otros; las condiciones de pago serían contra la entrega de los servicios dentro de los tiempos mínimos que prevé la normatividad en la materia y conforme a los términos establecidos en el correspondiente contrato.

D) Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría al proveedor que cubre los requisitos establecidos en el **Anexo A**, además de que ofrece las mejores condiciones de operación, así como aquellos valores agregados mencionados anteriormente.

Con la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían contratando los servicios de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas y económicas, para Sociedad Hipotecaria Federal.

El contrato de prestación de servicios que se celebrará con efectos a partir del 1 de octubre de 2017, permitirá la emisión y validación de CFDI's de forma ininterrumpida, cumpliendo con las disposiciones fiscales vigentes.

Adicionalmente, el proceso de adjudicación directa que se somete a consideración, disminuye las consecuencias negativas que se pudieran generar en razón de la imposibilidad material y humana de atender puntualmente los procesos y procedimientos a cargo de la SHF, evitando incurrir en una curva de aprendizaje y la inversión de horas hombre por parte de las áreas involucradas en los procesos de emisión de comprobantes fiscales (facturas, recibos de nómina, estados de cuenta, constancias de retenciones, constancias de intereses hipotecarios, entre otros); así como del personal involucrado en el proceso de validación de los comprobantes fiscales recibidos para trámite de pago.

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590
Tel.: (55) 5263 4500 - **www.shf.gob.mx**

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta

Monto estimado de la contratación

Se prevé un contrato de servicios bajo el esquema de mínimos y máximos de acuerdo a lo siguiente:

- El importe mínimo del contrato corresponde a la cantidad de $126,176.40 M.N. (Ciento veintiséis mil ciento setenta y seis pesos 40/100 Moneda Nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- El importe máximo del contrato corresponde a la cantidad de $315,441.00 M.N. (Trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El cual se detalla a continuación:

Para el ejercicio fiscal 2017 asciende a un monto mínimo de $14,422.^{93} M.N. (Catorce mil cuatrocientos veintidós pesos 93/100 Moneda Nacional) y un máximo de $36,057.^{33} M.N. (Treinta y seis mil cincuenta y siete pesos 33/100 Moneda Nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el ejercicio fiscal 2018 un monto mínimo de $56,239.^{73} M.N. (Cincuenta y seis mil doscientos treinta y nueve pesos 73/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de $140,599.^{33} M.N. (Ciento cuarenta mil quinientos noventa y nueve pesos 29/100 Moneda Nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el ejercicio fiscal 2019 un monto mínimo de $55,513.^{73} M.N. (Cincuenta y cinco mil quinientos trece pesos 73/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de $138,784.^{34} M.N. (Ciento treinta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 34/100 Moneda Nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los montos incluyen la posible incorporación de 4 nuevos emisores con un costo unitario de $1,815.^{00} (Un mil ochocientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Forma de pago propuesta:

La forma de pago será la siguiente:

El monto máximo total del contrato es de $315,441.00 (Trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual se ejercerá conforme a lo siguiente:

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590
Tel.: (55) 5263 4500 - www.shf.gob.mx

Para el ejercicio 2017 un pago inicial por el servicio de soporte técnico y operativo, por la cantidad de $12,109.00 M.N. (Doce mil ciento nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), 3 pagos mensuales vencidos por el monto que resulte de la cantidad de CFDI emitidos mensualmente multiplicados por el costo unitario de $0.42 M.N. (Cero pesos 42/100 Moneda Nacional) y de CFDI validados mensualmente multiplicados por el costo unitario de $0.39 M.N. (Cero pesos 39/100 Moneda Nacional), ambos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el ejercicio 2018, un pago inicial por el servicio de soporte técnico y operativo, por la cantidad de $48,436.00 M.N. (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), 12 pagos mensuales vencidos por el monto que resulte de la cantidad de CFDI emitidos mensualmente multiplicados por el costo unitario de $0.42 M.N. (Cero pesos 42/100 Moneda Nacional) y de CFDI validados mensualmente multiplicados por el costo unitario de $0.39 M.N. (Cero pesos 39/100 Moneda Nacional), ambos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el ejercicio 2019, un pago inicial por el servicio de soporte técnico y operativo, por la cantidad de $48,436.00 M.N. (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), 12 pagos mensuales vencidos por el monto que resulte de la cantidad de CFDI emitidos mensualmente multiplicados por el costo unitario de $0.42 M.N. (Cero pesos 42/100 Moneda Nacional) y de CFDI validados mensualmente multiplicados por el costo unitario de $0.39 M.N. (Cero pesos 39/100 Moneda Nacional), ambos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Durante toda la vigencia del contrato y de acuerdo a las necesidades de SHF, se podrá solicitar la posible incorporación-activación de uno a cuatro nuevos emisores (Sender) adicionales, por un monto máximo de $7,260.00 (Siete mil doscientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los pagos a que se hace referencia en los párrafos anteriores se efectuarán en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los servicios y presentado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, que cumpla con los requisitos fiscales que señale la legislación fiscal vigente. Se deberán enviar los archivos en formato PDF y XML a las siguientes direcciones de correo electrónico: ealvarez@shf.gob.mx; smontano@shf.gob.mx; jocana@shf.gob.mx; rgalicia@shf.gob.mx; brobles@shf.gob.mx y gvega@shf.gob.mx.

El pago se realizará conforme a las políticas y procedimientos establecidos por la Subdirección de Recursos Materiales de SHF para el pago a Proveedores y lo señalado para tal efecto en el clausulado del contrato.

Penas convencionales. El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590
Tel.: (55) 5263 4500 - www.shf.gob.mx

naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

VI. Persona propuesta para la adjudicación

La contratación que se solicita, se realizará con **Buzón E, S.A. de C.V.** (se anexa la cotización del proveedor).

Datos generales:

1) Nombre o denominación social:	Buzón E, S.A. de C.V.
2) RFC:	BUZ021107UG0
3) Domicilio fiscal:	Horacio No. 340 Piso 3 Col. Chapultepec C.P. 11570 Ciudad de México, México.
4) Teléfono:	59014800
5) Correo electrónico:	martha.leon@buzone.com
6) Representante legal:	Salvador Israel Gómez Sánchez

VII. Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

Economía: El beneficio económico por la contratación del prestador de servicios propuesto se refleja directamente en el precio de los servicios, el cual se mantiene fijo durante la vigencia del contrato. Adicionalmente, se confirma que el criterio de economía se cumple, ya que se están contratando los servicios requeridos por SHF al ofertante que ofrece lisa y llanamente las mejores condiciones económicas para SHF cumpliendo los requisitos técnicos; lo cual quedó demostrado mediante la investigación de mercado realizada.

Eficacia y Eficiencia: La contratación por adjudicación directa permite la optimización y aprovechamiento de la curva de aprendizaje, así como la facilidad de acceso al servicio, la disponibilidad del soporte técnico y la transferencia de conocimientos necesaria para la utilización del servicio, que permita la emisión y envío de los CFDI de SHF, FOVI, SCV y las sucursales con las que cuentan. Por otra parte, de implementarse un procedimiento de contratación distinto a la adjudicación propuesta, es decir, a través de una invitación a cuando menos tres personas, o bien de licitación pública, se invertiría mayor tiempo y recursos, al que se plantea en la presente solicitud.

Imparcialidad y Honradez: La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590
Tel.: (55) 5263 4500 - www.shf.gob.mx

Servidores Públicos. Asimismo, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la SHF, en virtud de que el proveedor seleccionado cubre los requisitos mínimos solicitados, ofrece las condiciones técnicas y económicas requeridas por la Institución.
Asimismo, el criterio de imparcialidad y honradez ha quedado satisfecho, ya que como se ha mencionado antes, el estudio de mercado es resultado de la información disponible en CompraNet y de las cotizaciones recibidas de los proveedores vía correo electrónico, determinándose con la investigación que se estarían adjudicando los servicios requeridos al proveedor que ofrece las mejores condiciones para SHF, por lo que se ha dado cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el proveedor que se pretende contratar no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transparencia. El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, dicha información se encuentra disponible en los archivos correspondientes a las Direcciones de Contabilidad, de Administración y de Operación, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

A mayor abundamiento, el estudio de mercado mediante el cual se determinó la conveniencia de la contratación, tuvo como sustento, entre otros, al resultado del mismo que se realizó con la información disponible en CompraNet y de las cotizaciones recibidas de los proveedores.

Con base en lo anterior, le informamos que dicha contratación es indispensable para responder al cumplimiento de las disposiciones fiscales emitidas en materia de expedición y entrega de los CFDI, así como de verificación de los CFDI recibidos, por lo que le solicitamos nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada, se ha determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la SHF, en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590
Tel.: (55) 5263 4500 - www.shf.gob.mx

SOCIEDAD HIPOTECARÍA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
27 SEP 2017
SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
EN LA(S) PARTIDA(S): 33301

33301 Servicios de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal

*Los montos correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 estarán sujetos a aprobación de los presupuestos correspondientes, por parte de la Cámara de Diputados.

No adeudo de contribuciones fiscales.

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, el proveedor deberá presentar previo a la contratación, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, con la que se acredita que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

De igual manera, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; publicados el 23 de diciembre de 2014 y 27 de febrero de 2015, el proveedor deberá presentar previo a la contratación, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, en sentido positivo y vigente.

Asimismo, para dar cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicado el 28 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, el proveedor deberá presentar previo a la contratación, la Constancia del INFONAVIT con la que se acredita que ha cumplido con sus obligaciones patronales.

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590
Tel.: (55) 5263 4500 - www.shf.gob.mx

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello

Oficinas de SHF, ubicadas en Av. Ejército Nacional N° 180 Piso 4, Col. Anzures. Delegación, Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:00 a 14:00 horas o de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

II. Condiciones específicas de entrega del servicio. Se encuentran detalladas en el Anexo A.

III. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos

Los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato serán: el **L.C. Sergio Javier Montaño Rogel**, Subdirector de Contabilidad Fiduciaria y Fiscal; el **Lic. Juan Carlos Ocaña Zaragoza**, Subdirector de Recursos Humanos y el **Lic. Raúl Eduardo Galicia Nájera**, Subdirector de Control de Operaciones de Tesorería; lo anterior de conformidad con el Anexo A. SHF RFI_CFDI 2017-VerFinal, del presente documento.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento,

Según lo establecido en el Anexo A, del presente documento.

V. El procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios por causas previstas en el contrato respectivo:

Según lo establecido en el Anexo A, del presente documento.

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590
Tel.: (55) 5263 4500 - **www.shf.gob.mx**

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Comprobantes Fiscales

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Av. Ejército Nacional N° 180, Piso 8, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

II. Documentos que deberán acompañarse al mismo

Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales); que de conformidad con las disposiciones fiscales se requieran para comprobar los gastos y pagos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico: ealvarez@shf.gob.mx, smontano@shf.gob.mx y brobles@shf.gob.mx

Lo anterior, con el correspondiente reporte mensual de emisiones, conforme a lo establecido en el Anexo A y el reporte de validaciones realizadas, así como el respaldo de los CFDI (archivos en formato PDF y XML) emitidos por cada institución y por cada sucursal en un dispositivo de almacenamiento (CD, DVD o USB).

III. Servidor público facultado para validar que los comprobantes fiscales o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas:

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en el comprobante fiscal o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución del comprobante fiscal o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de las Direcciones de Contabilidad, de Administración y de Operación, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

VIII. El lugar y fecha de emisión

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017

Atentamente,

Lic. Edith Álvarez Mercado
Directora de Contabilidad

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez
Directora de Administración

Lic. Irma Angélica Núñez Galicia
Directora de Operación

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590
Tel.: (55) 5263 4500 - www.shf.gob.mx